



Junta de Andalucía



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA Y
LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE
LAS ENERGÍAS RENOVABLES**

En Sevilla, 22 de julio de 2021

REUNIDOS

D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con domicilio social en Ada. Isaac Newton, 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de dicha entidad, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre.

D. José Manuel Cepeda Sanz, con [REDACTED] actuando en nombre y representación (poder que tiene reconocido en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero el 14 de junio de 2019, y que no ha sido revocado) de la ASOCIACIÓN FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ANDALUCÍA, con C.I.F G-41701350 y sede en Sevilla, que fue constituida ante el Notario de Sevilla, D. Matías Valdecantos García el 25 de abril de 1994 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Sevilla el 19 de mayo de 2006.

Las referidas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y facultades suficientes para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.-

El 12 de enero de 2021 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tomó conocimiento del documento de Directrices Energéticas de Andalucía, horizonte 2030. Elaborado por la Agencia Andaluza de la Energía, en él se recoge el posicionamiento de la Junta de Andalucía a medio y largo plazo en materia de energía para garantizar la transición hacia un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y sirva de impulso para el crecimiento económico y la generación de empleo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima.

El establecimiento de objetivos energéticos para el año 2030 y la materialización en acciones concretas de los ejes de acción identificados en las Directrices se recogerán en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, cuya formulación se aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno del 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003 de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y



Junta de Andalucía



Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

Dicha Agencia se constituye con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de energía. Con dicha finalidad, el Decreto 21/2005 de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía, entre otros, los objetivos de fomentar la utilización de energías renovables, promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético, colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético, así como conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas, fomentar la utilización de energías renovables y contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes.

TERCERO.- La Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía, FERAGUA, tiene por objeto social velar por los intereses del regadío, abogando por el uso eficiente en el aprovechamiento y distribución de las aguas públicas, la sostenibilidad ambiental, así como la mayor economía y racionalización de los costes.

Entre sus fines estatutarios se encuentra realizar gestiones y organizar servicios de interés común para sus asociados; relacionarse con la Administración pública estatal, autonómica y local, así como con los Organismos de ella dependientes y cualesquiera otras personas físicas y jurídicas, para la defensa de los derechos e intereses comunes de los asociados; así como participar en proyectos de innovación, investigación, cooperación, implantación y divulgación cuyos objetivos y beneficios redunden en el regadío.

CUARTO.- Para la consecución de los objetivos previstos relacionados con el fomento de las energías renovables, resulta importante la colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y FERAGUA, conscientes de las repercusiones positivas que en este ámbito puede tener el fomentar y difundir, de manera conjunta, el uso de este tipo de energías así como de las ventajas del impulso de los recursos renovables como fuentes limpias de energía, motivo por el cual ponen de manifiesto su voluntad de establecer un marco de colaboración que permita un diálogo permanente, abierto y fluido entre dichas entidades, de cara a la consecución de este objetivo común.

En virtud de lo anterior y dada la notable utilidad pública e interés social que representa tal actuación, las referidas partes suscriben el presente Protocolo, y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El objeto del presente Protocolo es establecer el marco de colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y FERAGUA para contribuir a un desarrollo energético sostenible gracias al impulso de las energías renovables. En este sentido, Andalucía cuenta con numerosos y abundantes recursos renovables (sol, viento, biomasa, agua y geotermia), a partir de los cuales se puede generar energía de manera limpia y segura. Su uso permite reducir las emisiones de



Junta de Andalucía



gases de efecto invernadero procedentes de la producción y del consumo de energía y constituye una alternativa esencial a los combustibles fósiles en nuestra Comunidad Autónoma. Por ello, resulta fundamental la concreción de proyectos que aprovechen estos recursos y la concienciación de la ciudadanía, las empresas y las administraciones públicas para que hagan uso de estas inagotables y autóctonas fuentes de energía, cuyo aprovechamiento origina unos elevados beneficios ambientales, sociales y económicos.

SEGUNDO.- Que la consecución de este objeto está alineada con el interés público y con el aprovechamiento de las oportunidades que conlleva abordar una transición energética orientada a la descarbonización de la economía andaluza, basada en el aprovechamiento de las energías renovables que, además de llevar aparejada una mejora en el medio ambiente, lo que repercute en el bienestar de la ciudadanía andaluza, tiene una incidencia directa en el crecimiento económico y la generación de empleo y en la mejora del posicionamiento de Andalucía como región líder en el aprovechamiento de recursos autóctonos renovables.

TERCERO.- Que las partes firmantes coinciden en que pueden ser adecuadas para llevar a efecto la consecución de los referidos objetivos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Identificación y difusión de las mejores opciones y tecnologías renovables disponibles para la mejora del sistema energético y el fomento de las energías renovables.
- b) Identificación y difusión de soluciones energéticas más eficientes, basadas en el aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el ámbito del regadío andaluz.
- c) Impulso y fomento de sinergias y puntos de encuentro en relación con la implantación de las tecnologías renovables en el ámbito del regadío y en el marco de las Directrices Energéticas de Andalucía, horizonte 2030 y futuras planificaciones energéticas regionales.

Estas líneas de actuación no suponen gasto alguno para las partes, ni generan ningún tipo de obligación o compromiso jurídico entre las mismas.

CUARTO.- El presente Protocolo se suscribe al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrá ser desarrollado a través de convenios específicos para líneas de actuación concretas. El ámbito temporal de este Protocolo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar.

POR LA AGENCIA ANDALUZA

D. Francisco Javier Ramírez García
Director Gerente

POR LA ASOCIACIÓN DE
COMUNIDADES DE REGANTES
DE ANDALUCÍA

D. Jose Manuel
Presidente